

Resolución Directoral

Nº 467 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de diciembre del 2021

VISTO:

El Memorando Múltiple Nº 500-2021-GR-CAJ/DRS-OEPE-DG, Memorando Nº 382-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE relacionado a la asignación de funciones de responsable del monitoreo de implementación de recomendaciones derivadas de los informes de control del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora adscrita al Gobierno Regional de Cajamarca, tiene como objeto llevar a cabo, en representación del Estado; la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, en el marco de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud;

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37º del Decreto Supremo Nº 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que, el artículo 1 y 2 del Decreto Legislativo Nº 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, en su artículo 1º segundo párrafo, señala que: “al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente”, la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público (...); en tal sentido, el artículo 12º de la Ley Nº 28175; señala que “la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia”; ante ello, considerando y garantizando la igualdad de oportunidad, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, acorde el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece que: “Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servicios)”; al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico Nº 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servicios, deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad.





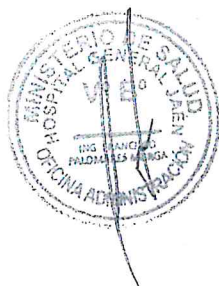
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN



Resolución Directoral

Nº 469 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de diciembre del 2021



En ese sentido; mediante el documento del visto, se autoriza asignación de funciones de responsable del monitoreo de implementación de recomendaciones derivadas de los informes de control del Hospital General de Jaén, a la profesional que se citará en la parte resolutive, del presente acto resolutive.

Por tanto, contando con la aprobación de la Unidad de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, las funciones de Responsable del Monitoreo de Implementación de recomendaciones derivadas de los Informes de Control del Hospital General de Jaén; a la abg. Melissa Deyanira Pariamachi Gallardo; a partir del 01 de enero del 2022; recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades, encargo que ejercerá en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CNP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

